



RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

ACTUALIZACIÓN JULIO 2021

1. ANTECEDENTES

La suspensión de las clases presenciales en gran parte de las instituciones de educación superior, a contar de marzo de 2020, ha implicado recurrir a diversas alternativas de educación a distancia para garantizar la continuidad de los procesos formativos. Sin perjuicio de lo anterior, existe evidencia que indica que las clases virtuales no logran reemplazar por completo la experiencia de aprendizaje cuando esta ha sido diseñada para ser impartida de manera presencial, así como lo relevante que resulta la interacción presencial para el bienestar emocional de las comunidades.

En este contexto, la comunidad internacional comparte la importancia del retorno de las actividades formativas, priorizando la salud de las personas y adoptando cuidadosamente los protocolos definidos por la autoridad sanitaria. La experiencia adquirida durante este periodo, en el que instituciones de educación emplazadas en distintas comunas del país que se encuentran en Fase 2 o superior han podido realizar actividades presenciales, ha sido muy positiva, por dos razones fundamentalmente: primero, por el beneficio que la realización presencial de esas actividades ha reportado para los integrantes de las comunidades educativas; y segundo, porque se han evidenciado mínimas tasas de contagio, lo que se explica por la correcta aplicación de los protocolos establecidos. La experiencia anterior es similar a la obtenida luego de la exitosa aplicación de la Prueba de Transición, que permitió que más de 230 mil jóvenes pudieran rendirla sin focos de contagio de ningún tipo.

Cabe recordar, por otra parte, que para la apertura de las instituciones de educación superior, a partir de la fase 2 no es necesario tramitar permisos únicos colectivos. Esto solo será necesario para el personal que resida en comunas que se encuentren en fase 1.

Adicionalmente, los estudiantes que residan en comunas que se encuentren en cuarentena podrán trasladarse y asistir a sus instituciones de educación superior, en la medida que tengan pase de movilidad habilitado y sus instituciones se ubiquen en comunas que se encuentren en Fase 2 o superior.

A objeto de poner a disposición del sistema de educación superior chileno las medidas que orienten el adecuado regreso a las actividades presenciales, el Ministerio de Educación, junto con el Ministerio de Salud, entregan el presente documento.

2. ALCANCE

Las siguientes recomendaciones establecen las acciones a realizar por las comunidades educativas de las instituciones de educación superior. Debe tenerse en consideración que las instituciones pueden definir estrategias de retorno a actividades presenciales diferentes para cada sede o campus, de acuerdo con el contexto sanitario en el que se encuentre cada una, respetando las medidas establecidas por la Autoridad Sanitaria. Además, es importante mencionar que este documento actualiza la segunda versión del documento de Recomendaciones de Actuación para la Realización de Actividades Presenciales en Instituciones de Educación Superior en el contexto del COVID-19.

3. MARCO LEGAL

- Código Sanitario: en su artículo N° 9 letra b), establece que es facultad de la Autoridad Sanitaria dictar las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento. A su vez, el artículo N° 67, dicta que corresponde a la Autoridad Sanitaria velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes.
- Decreto N° 4 del 5 de febrero de 2020, sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de COVID-19 (modificado por los decretos N°6, N° 10, 18, 19, 21, 23, 24 y 28 de 2020, y N° 1 y N° 24 de 2021).
- Resolución Exenta N° 644 del 14 de julio de 2021, del Ministerio de Salud, que "Establece tercer plan paso a paso".

4. MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Recomendaciones de autocuidado



Recomendaciones previas al retorno de actividades presenciales

- Mantener informados a docentes, estudiantes y funcionarios sobre las vías de transmisión del virus Sars-Cov-2 y los signos y síntomas del Covid-19, así como también sobre las acciones a realizar si se presentan casos sospechosos, probables o confirmados en las instituciones de educación superior. Además, se debe insistir en las medidas preventivas de autocuidado y en el uso obligatorio de mascarilla.
- Desplegar infografías y volantes informativos con respecto a las medidas de prevención e higiene en lugares estratégicos de la institución. Se sugiere revisar [material de descarga provisto por el MINSAL](#).

- Asegurar la limpieza e higiene de las salas de clases y los espacios comunes, de acuerdo con lo establecido en el ordinario N°2770 "[Protocolo Simplificado de Limpieza y Desinfección de Ambientes COVID-19](#)".
- Establecer horarios diferidos en la realización de clases, de forma de disminuir la posibilidad de aglomeraciones en la institución.
- Instalar señalética visible que indique las obligaciones y recomendaciones generales de autocuidado conforme a la Resolución Exenta N° 644, del 14 de julio de 2021, del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
- En lugares dispuestos para la atención a público se debe demarcar el distanciamiento físico de al menos 1 metro lineal entre personas que deban formar fila para dicha atención.

Medidas de autocuidado para estudiantes, docentes, académicos y administrativos

- Asegurar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua, jabón líquido y un sistema desechable de secado de manos.
- Disponer de solución de alcohol gel al 70% en todos los lugares que no cuenten con acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.

- Usar obligatoriamente mascarilla, de acuerdo con lo señalado, al respecto, en la Resolución Exenta N° 644, del 14 de julio de 2021, del Ministerio de Salud y sus modificaciones.

Medidas para la realización de clases, talleres, laboratorios, reuniones y otras actividades

- Para realizar clases o actividades presenciales, se deberá:
 - Usar obligatoria y adecuadamente mascarillas; es decir que cubra nariz y boca, por parte de todos los estudiantes, profesores y personal en general que participen de la actividad.
 - Mantener una ventilación adecuada y permanente de los espacios cerrados (también aplica a casinos, cafeterías, bibliotecas, salas de estudio, oficinas, etc.).
 - Mantener la distancia física mínima de 1 metro lineal entre personas, junto con una adecuada ventilación de los espacios. En el caso de talleres, laboratorios, salas de clases u otras instalaciones donde no sea posible mantener permanentemente el distanciamiento físico se deberá velar en forma especial por la adecuada ventilación en las instalaciones, además del uso correcto de las mascarillas.

- Para las actividades en campos clínicos, se deben considerar las medidas disponibles en las [Recomendación de actuación de establecimientos de salud en el contexto COVID-19](#), oficializado mediante el ordinario N°5308, del 11 de diciembre de 2020.
 - Las actividades deportivas de carácter formativo podrán realizarse de forma normal al aire libre. Otro tipo de actividades deportivas, como las que se desarrollen al interior de gimnasios, deberán hacerse siguiendo las indicaciones de la Resolución Exenta N° 644, del 14 de julio de 2021, del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
 - Otros espacios como bibliotecas, lugares de estudio, salas de estar y otros podrán utilizarse normalmente, resguardándose el uso permanente de mascarillas y la adecuada ventilación de los espacios.
 - En caso de contar con casino o cafeterías, estas deberán cumplir con lo establecido en la Resolución Exenta N° 644, del 14 de julio de 2021, del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
 - En todo tipo de actividades presenciales, deberá mantenerse un registro de los asistentes, con el objeto de poder hacer la debida trazabilidad, en caso de ser necesario.
- Además, se recomienda:
 - Grabar y, en lo posible, transmitir las clases a través de medios que permitan su visualización de forma remota, de manera que aquellos estudiantes que por motivos de fuerza mayor no puedan asistir, puedan seguirla desde sus hogares.
 - Promover acciones de autocuidado en los alumnos que participen de actividades presenciales, como medidas de distanciamiento físico, uso de mascarilla, higiene de manos, ventilación y limpieza y desinfección durante el proceso educativo, clase o actividad.
 - Con respecto a los académicos, funcionarios y colaboradores que se desempeñen en las instituciones de educación superior, deberán regirse por las normas anteriores, en lo que sea pertinente, haciendo especial hincapié en el uso permanente de mascarillas y en la adecuada ventilación de los espacios cerrados.

Conceptos importantes

Si un estudiante presenta sintomatología asociada al COVID-19, debe comunicarlo inmediatamente para ser derivado a un centro asistencial según su sistema de salud (FONASA o ISAPRE), para su correspondiente evaluación médica, sin poder continuar en la institución. Asimismo, si un trabajador presenta sintomatología se deberá actuar de acuerdo con el Protocolo de actuación en lugares de trabajo COVID-19.

Finalmente, cabe mencionar que las instituciones deben mantener la privacidad de cada persona eventualmente contagiada, tal como lo requiere la Ley sobre Protección de la Vida Privada del Ministerio Secretaría General de la Presidencia ([Ley 19.628](#)). Además, se debe atender a lo establecido en la Resolución Exenta N° 644, del 14 de julio de 2021, del Ministerio de Salud y sus modificaciones, junto con las sanciones establecidas en el [Libro X del Código Sanitario](#) y en el [Código Penal](#), según corresponda.

Para más información, revisar las medidas preventivas y recomendaciones publicadas en la página del [Ministerio de Salud](#).



PLAN DE ACCIÓN

CORONAVIRUS

COVID-19